

**COPIA**  
**NOTARIA SEXTA LOJA**

1 Nro. 2014-11-01-06-P 3651

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
3 "GESTOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS Y  
4 FORMACIÓN OCHOA OCHOA GESCONEF  
5 CIA.LTDA.".-

6 CUANTIA: \$ 400.00 DOLARES  
7 AMERICANOS.-

8 En la ciudad de Loja, cabecera del  
9 cantón del mismo nombre, República  
10 del Ecuador, hoy veinte de agosto del año dos mil catorce, ante mi  
11 doctora María Gabriela Paz Monteros, Notaria Pública Sexta  
12 Cantonal de Loja, comparecen las señoras: MARITZA ELIZABETH OCHOA  
13 OCHOA, casada, y PATRICIA ALEXANDRA OCHOA OCHOA, divorciada,  
14 ecuatorianas, mayores de edad, portadoras de sus cédulas de  
15 ciudadanía, vecinas del lugar; capaces para contratar y obligarse,  
16 plenamente identificados por mí; y me solicitan que eleve a la  
17 calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma  
18 que copiada literalmente es como sigue: "Señor Notario: En el  
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una  
20 que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad  
21 Limitada, GESTOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS Y FORMACIÓN OCHOA OCHOA  
22 GESCONEF CIA.LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones:  
23 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta  
24 escritura los señores: 1) Maritza Elizabeth Ochoa Ochoa, casada,  
25 con cédula No.110293115-9; 2) Patricia Alexandra Ochoa Ochoa,  
26 divorciada, con cédula No. 1103033062; de nacionalidad  
27 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, legalmente  
28 capaces, sin impedimentos para establecer esta compañía; quienes

1 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE  
2 VOLUNTAD: Las comparecientes convienen en constituir la Compañía  
3 de Responsabilidad Limitada GESTOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS Y  
4 FORMACIÓN OCHOA OCHOA GESCONEF CIA.LTDA., que se someterá a las  
5 disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes del Ecuador y  
6 el siguiente Estatuto. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GESTOR  
7 CONSULTORES ESTRATÉGICOS Y FORMACIÓN OCHOA OCHOA GESCONEF  
8 CIA.LTDA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
9 PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de  
10 GESTOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS Y FORMACIÓN OCHOA OCHOA GESCONEF  
11 CIA.LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es  
12 la ciudad de Loja. Calle Bolívar entre 10 de Agosto y Rocafuerte;  
13 y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer  
14 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
15 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.-  
16 La Compañía tiene como objeto social principal la prestación de  
17 servicios profesionales especializados, consultoría, capacitación  
18 y formación profesional en general. ARTICULO CUATRO.- El plazo de  
19 duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la  
20 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
21 Mercantil del Cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier  
22 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General  
23 de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.  
24 CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE  
25 LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la  
26 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 NORTEAMERICA (\$400.00) dividido en cuatrocientas participaciones  
28 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que

1 estarán representadas por el certificado de aportación  
2 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;  
3 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el  
4 Presidente de la compañía; los socios de esta compañía aportarán  
5 sus capitales de conformidad a lo establecido previamente,  
6 conforme consta en el siguiente cuadro demostrativo:

Cuadro demostrativo de los aportes de los socios de la COMPANIA GESTOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS Y FORMACIÓN OCHOA OCHOA GESCONEF CIA. LTDA.					
Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital Pagado		Capital por pagar	Participación
		NUMERARIO	ESPECIES		
1) Maritza Elizabeth Ochoa Ochoa	\$200	200			50.00%
2) Patricia Alexandra Ochoa Ochoa	\$200	200			50.00%
TOTAL	\$400	400			100.00%

7

8 ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por  
9 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de  
10 las dos terceras partes del capital social presente en la sesión;  
11 y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para  
12 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,  
13 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

14 ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo  
15 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente  
16 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,  
17 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización  
18 de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme  
19 a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios  
20 previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se  
21 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso  
22 se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si  
23 ello implicare la devolución a los socios de parte de los

1 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.  
2 ARTICULO NUEVE.- Declaración bajo juramento: La totalidad de los  
3 socios, bajo juramento y conocedores de las penas de perjurio y en  
4 cumplimiento a lo señalado en el Art. 101 de la Ley reformativa a  
5 la Ley de Compañías, declaramos bajo juramento que depositaremos  
6 el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una  
7 vez que la compañía obtenga la personería jurídica. ARTICULO  
8 DIEZ.- La compañía entregará a cada socio el certificado de  
9 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se  
10 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos  
11 se hará constar la denominación de la compañía, el capital  
12 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,  
13 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de  
14 la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y  
15 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar  
16 de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y  
17 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los  
18 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
19 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán  
20 los talonarios. ARTICULO ONCE.- Al perderse o destruirse un  
21 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al  
22 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo  
23 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del  
24 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será  
25 registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO  
26 DOCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse  
27 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento  
28 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura

1 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los  
2 socios tienen derecho preferente para adquirir estas  
3 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
4 contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de  
5 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá  
6 uno nuevo. ARTICULO TRECE.- Las participaciones de los Socios  
7 en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.  
8 ARTICULO CATORCE.- La compañía formará forzosamente un fondo de  
9 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital  
10 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las  
11 utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS,  
12 DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINCE.-  
13 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de  
14 Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente  
15 contrato social; y, d) las demás que se establecieron legalmente.  
16 ARTICULO DIECISÉIS.- Los socios de la compañía tienen los  
17 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto  
18 en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o  
19 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial  
20 o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y  
21 el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada  
22 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;  
23 b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y  
24 fiscalización; c) a percibir la utilidades y beneficios a prorrata  
25 de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo  
26 social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos  
27 previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECISIETE.- La  
28 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones

1 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones  
2 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO  
3 CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECIOCHO.-  
4 El presente gobierno y la administración de la compañía se ejerce  
5 por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios,  
6 el Presidente y el Gerente General. Sección uno.- De la Junta  
7 General de Socios. ARTICULO DIECINUEVE. La Junta General de Socios  
8 es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los  
9 socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente  
10 para formar quórum. ARTICULO VEINTE.- Las sesiones de Junta General  
11 de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
12 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la  
13 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la  
14 modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede  
15 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
16 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
17 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán  
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
19 la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada  
20 y válidamente constituida. ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas  
21 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
23 de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que  
24 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto  
25 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
26 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las  
27 resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTIDÓS.- Las juntas  
28 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el

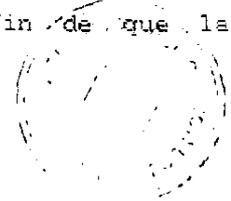
1 Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno  
2 de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al  
3 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el  
4 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la  
5 sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO VEINTITRES.- El quórum  
6 para las sesiones de junta general de socios, en la primera  
7 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo  
8 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de  
9 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión  
10 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.  
11 ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría  
12 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con  
13 las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de  
14 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
15 mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- Las resoluciones de la Junta  
16 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone  
17 este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido  
18 a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no  
19 de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTISEIS.- Las  
20 sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el  
21 Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en  
22 cada caso de entre los socios. Actuará como Secretario el Gerente  
23 General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.  
24 ARTICULO VEINTISIETE.- Las actas de las sesiones de junta general  
25 de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,  
26 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios  
27 en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.  
28 De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la

1 copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria  
2 ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que  
3 hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se  
4 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
5 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.  
6 ARTICULO VEINTIOCHO: Son atribuciones privativas de la Junta  
7 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de  
8 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la  
9 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en  
10 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al  
11 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,  
12 señalándoles sus remuneración, y removerlos por causas  
13 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,  
14 inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
15 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver  
16 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o  
17 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con  
18 las causas establecidas en la Ley g) Resolver cualquier asunto que  
19 no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente  
20 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
21 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos  
22 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y  
23 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la  
24 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)  
25 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto  
26 de la compañía l) Resolver la creación o supresión de sucursales,  
27 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la  
28 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados

1 que manejen bienes y valores de la compañía; m) Aprobar el ingreso  
2 de nuevos socios y su participación dentro de la compañía por  
3 mayoría de votos del capital social n) Realizar la contratación de  
4 personal administrativo y profesional por mayoría de votos del  
5 capital social , o) Las demás que señale la Ley de compañías y  
6 este Estatuto. ARTICULO VEINTINUEVE.- Las resoluciones de la Junta  
7 General de Socios son obligatorias desde el momento que son  
8 tomadas válidamente. Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO  
9 TREINTA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de  
10 Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
11 reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son  
12 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar  
13 la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones  
14 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a  
15 la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de  
16 Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el  
17 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación  
18 de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General,  
19 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
20 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o  
21 hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya  
22 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por  
23 escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir  
24 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el  
25 Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la  
26 empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la  
27 cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los  
28 empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h)

1 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; i) Las demás  
2 que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la  
3 compañía; y, la Junta General de Socios. Sección Tres.- Del  
4 Gerente General. ARTICULO TREINTA Y DOS.- El Gerente General será  
5 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su  
6 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio  
7 o no. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Son deberes y atribuciones del  
8 Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la  
9 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la  
10 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
11 compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la  
12 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
13 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por  
14 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar  
15 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
16 conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta  
17 General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y  
18 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su  
19 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
20 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada  
21 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía  
22 según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios  
23 un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
24 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro  
25 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;  
26 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
27 Socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente  
28 con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o

1 ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n)  
2 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
3 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y  
4 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de  
5 Socios. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO  
6 TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de Socios podrá contratar, en  
7 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier  
8 persona natural o jurídica especializada, observando las  
9 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a  
10 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO  
11 SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-  
12 La disolución y liquidación de la compañía se regla por las  
13 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente  
14 por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el  
15 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo  
16 previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- No se  
17 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o  
18 más de sus socios. CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: UNO:  
19 Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a la  
20 Doctora Patricia Alexandra Ochoa Ochoa como Presidenta y a la  
21 Abogada Maritza Elizabeth Ochoa Ochoa como Gerente General y  
22 representante legal de la COMPAÑÍA GESTOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS  
23 Y FORMACIÓN OCHOA OCHOA GESCONEF CIA.LTDA., de acuerdo al literal  
24 b) del Art. 28 y Arts. 30 y 32 del presente estatuto; y, el  
25 representante legal queda autorizado para que realice los trámites  
26 y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura  
27 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro  
28 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la



1 compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las  
2 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la  
3 constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente, Abogada  
4 Maritza Elizabeth Ochoa Ochoa ABOGADA Matrícula.11-2009-196 Foro  
5 de Abogados" Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad  
6 de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su  
7 totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el  
8 Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se  
9 ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad  
10 de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: Maritza Elizabeth  
11 Ochoa Ochoa.- Patricia Alexandra Ochoa Ochoa.- La Notaria doctora  
12 María Gabriela Paz Monteros.-

13 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
14 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de  
15 su celebración.-



  
Dña. Gabriela Paz Monteros  
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7661970  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1102931159 OCHOA OCHOA MARITZA ELIZABETH  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** GESTOR CONSULTORES ESTRATEGICOS Y FORMACION OCHOA OCHOA GESCONF CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2014 10:39:14 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MSMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7P2W1J a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	2765
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	20/08/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	320
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102931159	OCHOA OCHOA MARITZA ELIZABETH	Loja	SOCIO	Casado
1103033062	OCHOA OCHOA PATRICIA ALEXANDRA	Loja	SOCIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	20/08/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEXTA
<b>CANTÓN:</b>	LOJA
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	30 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	GESTOR CONSULTORES ESTRATEGICOS Y FORMACION OCHOA OCHOA GESCONF CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00



Capital	400,00
---------	--------

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** LOJA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

**RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



CIUDADANIA 110293115 - 9  
 OCHOA OCHOA MARITZA ELIZABETH  
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
 20 MARZO 1978  
 002- 0032 00856 F  
 LOJA/ LOJA  
 EL SAGRARIO 1978

*Maritza Ochoa*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444814442  
 CASADO CAMACHO CALVA FRANKLIN DAVID  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 OCHOA CHIRIBOBA LUIS ANTONIO  
 OCHOA LUZ AMERICA  
 LOJA 20/07/2011  
 20/07/2009 4069510



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025

025

SECCION 2011

025 - 0181

1102931159

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

OCHOA OCHOA MARITZA ELIZABETH

LOJA  
 PROVINCIA  
 LOJA  
 CANTÓN

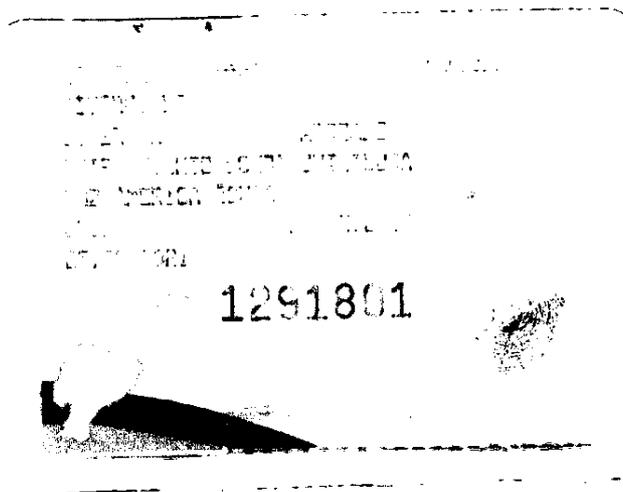
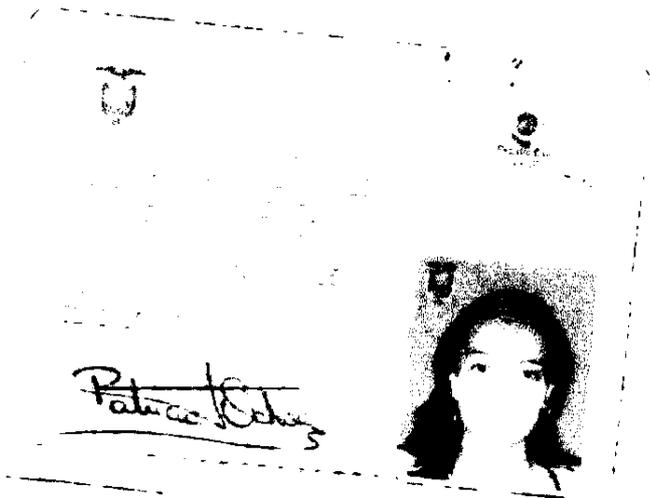
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 EL SAGRARIO

0  
 ZONA

PARROQUIA

*David Pablos*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





**033**

**033 - 0126**

**1103033062**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**OCHOA OCHOA PATRICIA ALEXANDRA**

LOJA  
PROVINCIA  
LOJA  
CANTÓN

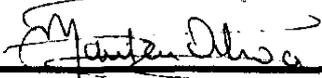
CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN SEBASTIAN  
PARROQUIA

2  
0  
ZONA

*[Signature]*  
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



M 7490,29

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<b>GESTOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS Y FORMACIÓN OCHOA OCHOA GESCONEF CIA. LTDA.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		<b>GESCONEF CIA.LTDA.</b>	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Loja	<b>CANTÓN:</b> Loja	<b>CIUDAD:</b> Loja	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Loja	<b>CANTÓN:</b> Loja	<b>CIUDAD:</b> Loja	
<b>PARROQUIA:</b> El Sagrario	<b>BARRIO:</b> Central	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Bolívar	<b>NÚMERO:</b> 08 - 51	<b>INTERSECCIÓN/:</b> 10 de Agosto y Rocafuerte	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> Centro Comercial Ochoa Ochoa	<b>OFICINA No.:</b> 1 y 2	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> 110102	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> gesconef@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> capacitacionsoce@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0985373882	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A media cuadra del Parque Central			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Martiza Elizabeth Ochoa Ochoa			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1102931159			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			